ORDEN DE SERVICIO No. EDUS-OC-010-2024 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE GRACIELA ISABEL BARRETO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 57.422.429

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 85.455.899 expedida en Santa Marta, quien obra en su calidad de **Gerente General** de la **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS,** nombrado mediante Decreto N° 269, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 706, con NIT 901128252-9, quien en el presente contrato se llamará la EDUS, por una parte y por la otra, **GRACIELA ISABEL BARRETO ALVAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 57.422.429 expedida en Santa Marta, actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** ambos mayores de edad, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes

## CONSIDERACIONES

mediante el Decreto Distrital 312 de 2016, se creó la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta -EDUS-, como una empresa industrial y comercial del estado del orden distrital, cuyo objeto, conforme con el artículo 107 del citado Decreto 312, es el de llevar a cabo las acciones de planificación, contratación y ejecución de proyectos para el mantenimiento, mejoramiento, construcción y rehabilitación de obras de infraestructura, y de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el desarrollo físico del Distrito de manera armónica y sostenible, manteniendo el equilibrio social y ecológico.

el Distrito de Santa Marta, celebró un contrato interadministrativo con la **UNIÓN TEMPORAL OPERADOR CATASTRO 2024** para que llevara a cabo la operación del catastro multipropósito, de lo cual la EDUS cuenta con un porcentaje de participación del cincuenta 50% por ciento de participación dentro de dicha UT, el cual tiene por objeto '***FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO, FASE III DEL DISTRITO DE SANTA MARTA 2024***.

La entidad por medio de Orden de compra EDUS-OC.09-2024 cuyo objeto era *El Contratista, con plena autonomía técnica y administrativa de su parte, se obliga para con la EDUS a vender y ésta a comprar los equipos y servicios que se describen a continuación con la finalidad de realizar mantenimientos al sistema de climatización* verbigracia, contrató el mantenimiento del sistema de climatización de la entidad, en razón a que resultaba necesario mantener el ambiente agradable tanto para la ciudadanía que a diario visita las instalaciones de la entidad como para los contratistas que realizan su labor en la EDUS.

Previo al mantenimiento de los aires acondicionados, existía uno de ellos que no encendían la unidad de enfriamiento, una vez desmontado este y verificado, informan que cuenta con daño total y que su arreglo genera un valor superior al 50% de su precio en el mercado, adicional a ello los repuestos que necesitaba no cuentan con garantía, lo que comprarlos podría generar una incertidumbre en su funcionamiento.

Razón por ello resulta necesario la compra de un aire nuevo, con la finalidad de mantener el ambiente de manera agradable y apto para laborar.

ORDEN DE SERVICIO No. EDUS-OC-010-2024 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE GRACIELA ISABEL BARRETO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 57.422.429

Desde el punto de vista técnico, se considera que el proceso de contratación se llevará a cabo mediante, los parámetros establecidos en **El Manual de Contratación de la Entidad** es mediante Contratación Directa, en la cual se solicitaron las cotizaciones requeridas para este proceso de selección; Como corolario de lo anterior, este proceso de selección se fundamenta en lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el **Derecho Privado**. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, de mutuo acuerdo las partes acordaran el uso discrecional de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993.

Lo anterior basado en el principio de Transparencia de la Contratación Estatal, Privada y El Manual de Contratación de la Entidad.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El Contratista, con plena autonomía técnica y administrativa de su parte, se obliga para con la EDUS a vender y ésta a comprar un aire acondicionado, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas mínimas requeridas:

Minisplit 24000 BTU 220V, ON/OFF, Seer 13, R410A Life+
Menor consumo de energía, un ambiente silencioso, mayor rapidez de enfriamiento, uso eficiente de la potencia.
AHORRO ABSOLUTO | CONFORT ABSOLUTO | SIN CAMBIOS DE TEMPERATURA | SIN PICOS DE VOLTAJE
**EXTRA FILTER** Green Filter de alta densidad + carbón activado. Eco filtro, fabricado con polímero antibacterial, inhibe el crecimiento de microorganismos ambientales.
**EER + EFICIENCIA** Su diseño le permite alcanzar una eficiencia mayor a 3.0
**R410 REFRIGERANTE ECO EFICIENTE** Refrigerante ecológico, alta eficiencia energética, bajo costo operativo, menor impacto ambiental.
**MEMORIA ACTIVA** Su configuración predilecta estará lista al presionar un botón.
**5 OPCIONES DE VELOCIDAD** Low, Med, High, Auto y Turbo como velocidad adicional.
**MUTE X** Unidad interior ultra silenciosa, su corriente de aire no emite contaminación auditiva.
**EFICIENCIA MEJORADA** *Con un EER mayor a 3.0, ideal para proyectos de hipoteca verde y otras* licitaciones.
**ECO AMIGABLE** Emplea R410a, refrigerante ecológico de menor impacto, cumple con las nuevas regulaciones.
**GOLD FIN** Capa protectora color oro en serpentín condensador, prolonga la vida útil del equipo.

INSTALACION DEL EQUIPO ANTES MENCIONADO

**CLAUSULA SEGUNDA. - TÉRMINO Y VIGENCIA:** El plazo máximo para le ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles; Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir el Registro

ORDEN DE SERVICIO No. EDUS-OC-010-2024 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE GRACIELA ISABEL BARRETO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 57.422.429

Presupuestal correspondiente. VIGENCIA. - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y ***Cuatro (4) Meses*** más para efectos de liquidación; siempre y cuando LA EDUS, así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS $(4.000.000) IVA INCLUIDO. FORMA DE PAGO. - La EDUS cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Con la presentación de la factura o cuenta de cobro del 100% de los servicios contratados y ejecutados, previa certificación de cumplimiento o recibido a entera satisfacción y certificación de estar al día en el pago de aportes a salud, pensión, y demás aportes parafiscales, previa certificación de cumplimiento o recibido a entera satisfacción y certificación de estar al día en el pago de aportes a salud, pensión, y demás aportes parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar sus facturas o cuenta de cobro acompañada de los soportes legales de pago como son el soporte de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar u obligación durante el periodo de ejecución del contrato. La EDUS tendrá diez (10) Días Hábiles siguientes a la presentación de la factura con sus respectivos soportes de pago, para la cancelación de dicha obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: *Obligaciones del contratista*: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal el CONTRATISTA; cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: **1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante. **2.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la EDUS, obligándose desde ya el CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **4.** El proveedor debe contar con un servicio de soporte que permita la atención y recepción de los requerimientos solicitados por la EDUS. **5.** Los costos en que incurra el contratista para atender cualquier solicitud de soporte, mantenimiento correctivo o preventivo, ya sea mano de obra, traslados, e insumos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios e insumos suministrados, correrán por cuenta del contratista y por lo tanto, no tendrá costo adicional

ORDEN DE SERVICIO No. EDUS-OC-010-2024 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE GRACIELA ISABEL BARRETO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 57.422.429

para La EDUS. 6. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. 7. Entregar al supervisor del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EDUS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la EDUS a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. B. Obligaciones Específicas. 1. 1. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 2. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 3. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 4. Suministrar las líneas de atención al público disponibles, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de contingencias. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 6. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). 7. Las demás que requiera el supervisor en y para el desarrollo de objeto contratado. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones por parte de EL CONTRATISTA es causal de ***Terminación Unilateral*** del contrato. Serán ***Obligaciones de LA EDUS***. - cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: 1.- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del *Supervisor* del contrato. 2.- Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. 3.- Pagar al CONTRATISTA el valor pactado en la ***Cláusula Tercera*** del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de la EDUS, en la vigencia fiscal 2024 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ORDEN DE SERVICIO No. EDUS-OC-010-2024 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE GRACIELA ISABEL BARRETO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 57.422.429

CLAUSULA SEXTA. - GARANTÍA: No se exigirá Póliza de Garantía a favor de Entidades Estatales haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 y lo decantado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. (Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), de igual forma, en el artículo 17 del manual de contratación de la EDUS, se señaló la no obligatoriedad de garantías en aquellos casos cuyo valor sea inferior a 130 SMLMV, en consecuencia, a lo dispuesto por el artículo ibidem, la EDUS, prevé la no exigencia de garantía teniendo en cuenta la cuantía de la orden de compra y el tiempo de ejecución del respectivo contrato.
CLAUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control será ejercida por el Gerente General o por la persona que este designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del Supervisor están las de: 1) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. 2) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 3) Velar por los intereses de la EDUS y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. 4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones establecidas en el Contrato en cuanto a sus obligaciones al Sistemas Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar; 5) Elaborar y suscribir con EL CONTRATISTA; las Actas (Inicio, Recibido a Satisfacción Diario, Suspensión, Reinicio) a que haya durante la ejecución del contrato. Al igual que proyectar y tramitar el Acta de Liquidación final del Contrato; la cual deberá ser suscrita por el Gerente y EL CONTRATISTA, con el Visto Bueno del Supervisor del contrato. 6) Formular recomendaciones y acciones correctivas al CONTRATISTA para el mejor cumplimiento del objeto contratado. 7) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de Supervisor.

CLAUSULA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente acuerdo de voluntades se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas, ***Reglamento Interno de Contratación de la EDUS***, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el ***Derecho Privado***. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, y de común acuerdo las partes aceptan incorpora y hacer uso en el presente contrato de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA NOVENA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con los soportes de la propuesta presentada.

CLAUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EDUS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (*Resolución*) debidamente motivado.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA deberá pagar a favor de la EDUS, el ***Diez por Ciento (10%)*** del valor total del contrato, en calidad de *Cláusula Penal Pecuniaria* la cual será impuesta por la EDUS, mediante Acto Administrativo (*Resolución*) debidamente motivado. PARÁGRAFO: Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o a cargo de la Garantía.

ORDEN DE SERVICIO No. EDUS-OC-010-2024 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE GRACIELA ISABEL BARRETO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 57.422.429

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS ESPECIALES: El presente contrato se rige por el *Derecho Privado*, pero podrá discrecionalmente hacer uso de las cláusulas exorbitantes que trae los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. CADUCIDAD: Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, la EDUS podrá declarar la caducidad de este en los términos establecidos en el Artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando el CONTRATISTA no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la EDUS Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la EDUS el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: Si el CONTRATISTA requiere del apoyo de profesionales que contribuyan al desarrollo del objeto contractual, podrá contratarlos a sus costas, siempre y cuando cuenten con la idoneidad y experiencia en el campo correspondiente, observando lo que para esta materia regulan las disposiciones legales pertinentes, sin que esto constituya cesión del contrato. No obstante lo anterior el CONTRATISTA será el único responsable de la actividad desarrollada ante La EDUS.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la EDUS podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de La EDUS.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de la suscripción del Acta de Inicio; previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN: Si ocurre durante la ejecución del contrato diferencias entre las partes y no fuera posible solucionar las misma de manera directa o a través de los mecanismos alternativos solución de conflictos como la transacción y la conciliación, las partes acudirán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ORDEN DE SERVICIO No. EDUS-OC-010-2024 ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE GRACIELA ISABEL BARRETO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 57.422.429

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar dentro de los *Cuatro (4) Meses* siguientes a la fecha de terminación del mismo, lo cual será potestad del Gerente de la EDUS, hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Anexo. **b)** Verificación por parte de EDUS, de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (*Consulta de Antecedentes Judiciales*). **c)** Propuesta Técnica y económica del contratista. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato, su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por el contratista

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL CONTRATISTA | GRACIELA ISABEL BARRETO ALVAREZ |
| DIRECCIÓN | BARRIO VILLA BETHEL SEC 3 CASA 88 |
| TELEFONO | 3012370345 |
| CORREO ELECTRONICO | airesdecaribe@hotmal.com |

Por el contratante

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL CONTRATANTE | EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE – |
| DIRECCIÓN | Cra 11 17ª- 56 |
| TELEFONO | |
| CORREO ELECTRONICO | edus@santamarta.gov.co |

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE SUSCRITO POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

PROYECTÓ: MANUEL DE JESUS FLOREZ
ASESOR JURIDICO GESTIÓN CONTRACTUAL